

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Mayo de 1878.

NUMERO 77.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO,
ADMINISTRACION,
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar *un peso* (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á *cinco centavos* (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODÓ VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,

JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

MARTES 28. (Rogaciones.) San Justo obispo, San German, obispo de Paris, San Emilio mártir. Del Antiguo Testamento: Dia en que Noé salió del Arca.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Culto.

Resolucion.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Secretaría de Gobernacion.

Administracion General de Correos.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Défuncion.—Teatro.—Telegrama.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas.—Bibliotecas.

Correspondencia del "Diario Oficial."

Comunicados.

Explicacion.

Seccion de Avisos.

Anuncios.—Cartas rezagadas.

SECCION OFICIAL.

SECRETARI DE CULTO.

Nº 41.

Resolucion.

Palacio Nacional. San José, veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Visto el memorial que antecede, con la licencia otorgada por la Autoridad Eclesiástica el tres de Abril último, para que los vecinos del Canton de Soledad, puedan demandar entre ellos mismos una limosna piadosa, con el objeto de cubrir el gasto que se ha hecho en la construccion de la Sacristía de la Iglesia del mismo barrio, cuyo trabajo era de perentoria urgencia, á fin de que en dicha Sacristía, y mientras se construye el templo, pudiese celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa que se verificaba en una Ermita amenazando ruina, y en atencion á la necesidad y justicia con que se ha otorgado la expresada licencia; dase á ésta el pase indispensable para que tenga efecto, señalándose para la expresada demanda, el segundo domingo de Junio próximo.

COMUNIQUESE.

Rubricado de S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

S. E. el General Presidente tuvo á bien disponer con fecha 25 del presente mes, que en lo sucesivo no se celebre por los caminos del Ferro-carril, ninguno que no sea a cargo de esta Secretaría.

Palacio Nacional
27 de Mayo de 1878.

SECRET

Todos los dias pares saldrá correspondencia para Grecia.

Los sábados para Santa Cruz y Nicoya.

Los lunes y jueves para Liberia, Bagaces y todos los barrios de esta Capital.

Los miércoles para Puriscal y carrera.

El 28 para San Salvador, Guatemala, Méjico y California.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Lunes 27.

Corte Plena.

1º

Se dió cuenta con el auto dictado por la Sala 1º en 2ª Instª, en la apelacion de hecho intentada por Don Salvador Espinosa, de una resolucion del Señor Auditor de Guerra de esta Provincia, en la queja que ante él estableció contra el Ayudante Mayor en actual servicio Don Teodosio Meña, por varios delitos; y se acordó transcribir al Supremo Poder Ejecutivo el auto referido, á fin de que, en cumplimiento de uno de sus mas importantes deberes, cual es el de conservar la independencia del Poder Judicial en cualesquiera circunstancias, se sirva ordenar al Señor Comandante de esta Plaza, que remita á la mayor brevedad al Señor Auditor de Guerra el proceso respectivo.

2º

La solicitud de Don Benito Rojas, para que se le incorpore en el colegio de Abogados de esta República, se acordó entregarla al Señor Magistrado Fiscal para que informe.

3º

Habiéndose excusado el Señor Magistrado Doctor Macaya, de tramitar en el caso, se acordó guiarlo al Señor Auditor de Guerra para que informe.

se acordó remitirla al Señor Gobernador de Puntarenas para que vierta el informe correspondiente, debiendo certificar la partida de entrada del reo.

6º

La mocion hecha por el Señor Magistrado Licenciado Chacon, para que las sesiones de Corte Plena sean firmadas solamente por el Tribunal y autorizadas por el Secretario, fué desechada.

Sala primera.

1º

En el juicio entre los Señores Ignacio Hernandez y Ascencion y Braulio Alvarado, por la nulidad de un contrato, se excusó el Licenciado Don Juan J. Ulloa; y se mandó oír á las partes acerca de la excusa.

2º

En el despojo promovido por Don Francisco Saenz contra Don Marcos Vargas, se señaló para la vista las doce del dia cuatro del entrante Junio.

San José, Mayo 27 de 1878.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

Mayo 27.

I.

En el juicio ordinario establecido por el Señor Tomas Moreno, contra el Señor Jesus del mismo apellido, sobre reclamo de una cantidad de pesos, se señalaron las doce del dia cuatro del entrante mes de Junio, para su vista.

II.

En el juicio ordinario establecido por el Señor Doctor Salvador Jimenez, contra el Señor Doctor Salvador Jimenez, sobre reclamo de la casa número 12, se acordó guiarlo al Señor Auditor de Guerra para que informe.

este y Luis Kelter, por el delito de hurto, y se manda al Juez á quo, continúe sin demora la escuela de la causa principal.

V.

Mañana á las doce, tendrá lugar la vista del juicio ejecutivo promovido por María Salguero, contra José Ortega, sobre reclamo de un cerco.

San José, Mayo 27 de 1878.

El Secretario.
ABEL GUTIERRES.

REMATES.

A las doce del día diez del entrante mes de Junio, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: una casa de habitación como de doce varas de frente, por seis de fondo, poco más ó menos y el solar en que está ubicada, de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, linda: al Norte, con casas de Doña Juana Saborio, de Emigdia Martínez y Esteban Acosta; al Sur, solar de la Señora Pascuala Alfaro; al Este, calle en medio, solar del Señor Paulino Tenorio; y al Oeste, casa y solar de Don Rafael Jimenez.—Dicha casa es de pared de adobes, techo de madera de cuadro y cubierta de teja, situada en esta ciudad, en la tercera manzana, al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta Provincia: valorada en seiscientos pesos: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y seis, folio quinientos cuarenta y nueve, finca número diez mil trescientos sesenta y nueve, "Occidental," inscripción número uno.—Esta finca pertenece á los Señores José Obregon, Luis y Emigdia Martínez, y se vende de orden de este Juzgado á petición de dichos Señores, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Mayo 24 de 1878.

JQ. FONSECA.

Domingo Carcedo.—Fidel Quesada.
2....

A las doce del día diez y siete de Junio próximo, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: una parte de la casa situada al Norte de la calle real de Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito primero de este cantón, constante la parte de casa que se vende, de once varas de frente por diez y nueve de fondo, y el solar en que está ubicada de igual frente por treinta y cinco varas de fondo, con sus dos pilas de baño, y dos salas principales; lindante: al Norte, propiedad de Manuel Rodríguez; al Sur, calle de Cuesta de Moras en medio, propiedad del Doctor Don Pedro Reitz, hoy Don Manuel Fernandez; al medio, propiedad de Don Juan de Teresa Valde la casa y solar número mil noventa y cinco.

—Quien quisiere hacer postura ocurra que se admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Mayo 27 de 1878.

PEDRO P. ZELEDON.

A. Brénes.—Luis Arroyo.

1....

A las doce del día cuatro del entrante mes de Junio se ha de rematar en la puerta de esta oficina y en el mejor postor la finca siguiente: Una casa situada en la Villa de Santa Cruz, jurisdicción de la Provincia del Guanacaste, como á doscientas varas de la plaza principal de dicha Villa, construida en horcones, con madera de cedro, cubierta de teja, con forros de tabla casi toda, y piso también de tabla una pieza; cuya casa es esquinera, tiene cuatro piezas inclusive un cuarto: consta de veintifres y tres cuartas varas de frente, por nueve de fondo, inclusive un corredor que tiene en la parte atrás; y el solar en que está ubicada juntamente con la parte que ocupa la casa, mide veintifres varas tres cuartas de frente, por diez y seis de fondo. Dicha finca linda: al Norte, con casa del Señor Concepcion Carmona, ántes de la Señora Clemencia Guido, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de la Señora Rosaura Pizarro; al Este, con casa de la Señora María Vargas, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar de la Señora Inocente Arrieta. Esta finca es de la propiedad del Señor Simeon Vega: está valorada con algunos muebles y útiles que contiene, en la cantidad de novecientos pesos, y se vende para hacer pago á su acreedor Don Antonio Valle-Riestra: quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Puntarenas, á las doce del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas.

RAMON CESPEDES.

Andrés Boza.—José M.ª Mayorga.

1 vz.

A las doce del día diez y siete de Junio próximo entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado: un derecho proporcional á la cantidad de setenta y dos pesos en un terreno cultivado, parte de potrero y el resto de montaña, situado en el punto llamado "Rancho Redondo" del Barrio de San Isidro, distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, constante de quince manzanas ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco varas cuadradas, lindante: Norte, camino llamado del Mojon: Sur, quebrada llamada arroyo feo y el arroyo llamado de las pertenencias: Este, terrenos, uno poseído por José María Blanco, y el otro denunciado por Nicolas Barquero, arroyo de las pertenencias en medio; y Oeste, terreno de Saturnino Varela, valorado en trescientos quince pesos, y son coadjudicatarios José y Jesus Barquero y Granados, cada uno por la cantidad de ciento veintinueve pesos cincuenta centavos: dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio trescientos ochenta y cinco, finca número once mil seiscientos cincuenta y uno, "Oriental," inscripción número dos. El enunciado derecho pertenece á la mortual de Nicolas Barquero, Dado en la Ciudad de Puntarenas, á las doce del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas.

cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

MAURO FERNANDEZ.

F. Tristan.—Franco Guzman.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, que se crean con algún derecho á los bienes del Señor Indalecio Rojas, á cuya mortual se ha dado principio para que en el término de ley, se presenten á deducirlo.

Juzgado 2º de Cartago. Mayo veinticinco de mil ochocientos setenta y ocho.

JOAQUIN OREAMUNO.

Francisco Pacheco.—Nicolas Casasola.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 2º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Enrique Badilla, procesado por esta causa en la cual he proveído el auto siguiente:

"Juzgado 2º San José, á las doce del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

De conformidad con el auto que antecede y del artículo 730 Código General, declárase haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra el procesado Enrique Badilla, por el delito de herida causada á Víctor Garbanzo, y por cuanto el reo se halla ausente y se ignora su paradero, llámasele por un solo edicto y pregon, señalando el término perentorio de nueve días, para que se presente. Testimoniense lo conducente para el juzgamiento de José Monge, separadamente por lo que respecta al delito de hurto de un sombrero de la propiedad del mismo Víctor Garbanzo. Anselmo Castro.—Agapito Lopez.—A. A. Escobar.

Por tanto prevengo al reo se presente en la cárcel pública de esta Ciudad, en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde habiéndosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ANSELMO CASTRO.

J. Castro Bste.—A. A. Escobar.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.—Liberia, á las doce del día veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Considerando que por consecuencia de la visita practicada á todos los establecimientos públicos de esta Ciudad se ha venido en conocimiento de las faltas en que incurrían los tercenistas y taquilleros, faltas que aunque procedentes en su mayor parte de incurria y abandono y no con la intención de cometer fraudes en perjuicio de la Hacienda ó del público, se hace necesario uniformarlos en armonía con las disposiciones vigentes á fin de que en lo sucesivo puedan hacerse efectivas las penas que las mismas imponen:—

Presencia del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858, de los

5 de Julio de 1866, 10 y del mismo año y demás

acordantes, se ordena:

1º Tercenistas y taquille-

ros libren sus cuentas

en el artículo 92—Sección

del Reglamento de Ha-

cienda de 11 de Setiem-

bre del Regla-

mento de uno de

los artículos

del Regla-

mento de

uno de

los artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

del Regla-

mento de

uno de

los

artículos

nombre, cantidad y clase de tabaco, haciendolo constar diariamente en su libro respectivo.

3º—Unos y otros pasarán á esta Gobernacion una noticia de la existencia de la semana anterior, venta practicada en la semana y diferencia existente en su establecimiento, con arreglo al modelo que se les entregará, á fin de que en las visitas que deben hacerse les sea fácil comprobar la cuenta.

4º—Todos los que tienen ventas públicas mantendrán en el lugar más visible de sus establecimientos la patente que los autoriza.

5º—Los tercenistas y taquilleros y demás expendedores serán exactos en proveerse la víspera ó el mismo día en que cumplan sus patentes de las nuevas que deban obtener.

6º—Los primeros serán igualmente cumplidos en pagar en la Tesorería Municipal el 1º de cada mes los cincuenta centavos que les está impuesto.

7º—Cuidarán los taquilleros de proveerse de las medidas del Gobierno, por las cuales deben verificar el expendio, y de que no les falte licor en la cantidad que les está prevenida; recordándoseles la disposicion de que sus establecimientos solo deberán estar abiertos desde el amanecer hasta las nueve de la noche y en los días festivos de las diez á las dos de la tarde.

8º—Como quiera que ninguno de los tercenistas y taquilleros han llevado hasta ahora los libros á que se refieren estas disposiciones, el próximo lunes 27 del corriente pasarán un balance de su existencia, poniendo su resultado en conocimiento de esta Gobernacion.

9º—Las infracciones que se cometan serán penadas con arreglo á las leyes vigentes.

Pásese copia de estas disposiciones al Agente Principal de Policía para que las notifique á todos los que les comprendan.—Circúlese á los Jefes Políticos para que las hagan cumplir en sus Cantones; y remítase también copia al Señor Director de la Imprenta Nacional para su publicacion en el Diario Oficial.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.

P. ACOSTA.

Aviso.—En esta Agencia se halla depositada una vaca hosca, oscura, cachos para arriba, que un individuo desconocido trató de vender á Rafael Zamora del Mojon; y habiéndole pedido éste las marcas y señales para que le extendiera la papeleta de venta, se retiró el vendedor dejando la referida vaca en poder de Zamora; y por suponerse que es habida de mala fé, se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho á ella, ocurra á deducirlo, á la mayor brevedad posible.

Agencia 2ª Principal de Policía.—San José, Mayo veintisiete de mil ochocientos setenta y ocho.

JESUS M.ª QUIROS.

Aviso.—Para extinguir los malos efectos que causan contra la salubridad pública los charcos, previene á los dueños ó recomendados de casas y solares de esta ciudad terraplenen los bajos en donde se estancan las lluvias, dentro de sesenta días de publicada esta disposicion en el "Diario Oficial," bajo la pena de diez pesos de multa, sino lo verifican, sin perjuicio de que la policía ejecute el trabajo de cuenta de los obligados. Un bajo en la calle será terraplenado á prorrata por los propietarios de uno y otro frente.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.—Mayo 25 de 1878.

J. VIC. MARCHENA.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de la Plaza Nueva.—*Calle del Comercio.*
Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.
Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Mesa.
Alajuela.—La del Doctor D. Nazario Toledo.
Puntarenas.—La del Dr. D. José de Frias.
San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

REVISTA INTERIOR.

Defuncion.—Antenoche murió en esta capital el Señor Don José T. Chaves. Este caballero era generalmente conocido y apreciado por su honradez y buenas prendas, y su muerte ha sido justamente sentida por sus numerosos amigos. Damos el pésame á su estimable familia.

Teatro.—La Compañía dramática se exhibió lucidamente en su representación del domingo último. El Señor García dió pruebas de ser un buen cómico, y podemos decir lo mismo de la Señora C. D. de García, que manejaron hasta el fin su papel bien sostenido. Los demas actores por su papel secundario y ménos importante, no se hicieron tan notables como los mencionados aunque estuvieron bien cumplidos.

Telegrama de Heredia.—27 de Mayo.—El distrito de San Rafael, presentó ayer en esta Ciudad otro turno, para el trabajo de esta Iglesia parroquial, que produjo la suma de \$ 1,509, 1 cts. Digna de elogio es la piedad de este rico distrito, pues en el presente año solamente, á mas de este turno, ha obsequiado uno á Barba y otro á San Francisco, de bastante importancia, como ya lo he dicho á U.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 25. Termómetro centígrado.
 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
 22, 25 26, 75 22, 50 23, 83

Viento: NE. NE. SO.
 Estado de la Atmósfera: Claro y osc. Oscuro. Oscuro.
 Barómetro: Término medio 26, 234

Mayo 26. Termómetro centígrado.
 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
 23, 25 27, 25 20, 50 23, 67

Viento: SE. NE. SO.
 Estado de la Atmósfera: Oscuro. Claro y osc. Oscuro.
 Barómetro: Término medio 26, 235

Lluvia con tormenta: 3 horas 30 min. de duracion.
 Cantidad del agua recogida 0, 18

Bibliotecas.—[Continuará]

En Chile han existido siempre no correspondientes al Gobierno; administración Montt, tan ponerles las dió á la creación de escuelas que se llamarían. Entónces se dió al Señor movimiento de Bibliotecas, ha tenido á las escuelas primarias, á ha tenido á fondos especiales é invcha el de-considerables en la tradr en Chile de diversos li de historia, de viajes y **RDIA**, mo las biografías de **LION Y PRESI-** de Prescott, etc. Asi **PUBLICA DE** diversos departamentos cas escolares, para cu **CA-** mentó la ley general defacultades de

maria de 1860 destinaba una parte de las sumas aplicadas á ese ramo. Bajo la citada Administración, el número de aquellas Bibliotecas llegó á 46. El año siguiente subió á 49; pero de aquí no debía pasar. Aunque el Reglamento General de instrucción primaria de 1863 contiene un título especial que ordena la creación de una Biblioteca escolar en cada departamento, bajo las medidas reglamentarias allí indicadas, no se continuó, bajo la Administración Perez, el movimiento que les habia dado origen. Su número quedó paralizado en 49, y los resultados producidos se encontraron luego tan estériles, que por decreto de 22 de Agosto de 1866, se suprimieron las Bibliotecas escolares existentes en diversos departamentos, para ser anexadas á los liceos provinciales.

¿A qué causa debe atribuirse el escaso ó ningun fruto de aquellas fundaciones? El decreto que las suprimió señala cuatro, que, sin embargo, no tienen por sí solas, á mi juicio, el alcance que se ha querido darles, debiendo buscarse en otra parte el origen de aquella esterilidad y su remedio. El citado decreto la atribuye:—1° A la falta de dotación de las Bibliotecas; sin embargo, eran éstos los preceptores de las respectivas escuelas, que por ello recibían una gratificación anual de 100 pesos sobre sus sueldos, gratificación que no podían tener por despreciable, desde que el recargo de trabajo se reducía á mantener abierta la Biblioteca solo durante cuatro horas los días festivos; ya hemos visto que en Francia solo por escepcion se da al preceptor bibliotecario una gratificación que rara vez pasa de 100 francos ó 20 pesos anuales, lo que no impide que ellos mismos promuevan la fundación de una Biblioteca en su escuela, y que ella prospere y produzca fecundos resultados.—2° A la falta de atención que, en razon del servicio de la escuela, prestaban los preceptores á la Biblioteca, limitándose á abrir ésta únicamente los días festivos; pero en éstos no hay servicio en la escuela, y aquello era lo que estaba ordenado y lo único que se necesitaba; en Francia las Bibliotecas escolares solo están abiertas un día de la semana, cuando más, juéves y domingo, lo que tambien se habria podido establecer en Chile, sin perjuicio de la enseñanza, desde que las escuelas públicas están cerradas los días festivos y un medio día mas en cada semana, los juéves ó los sábados.—3° A lo inadecuado de los lugares en que las Bibliotecas estaban establecidas; pero esos lugares, que eran generalmente cabeceras de departamento, no podían ser otros que pueblos en que existía una escuela pública, es decir, que tenía mas de 2,000 habitantes; ahora bien, en Estados Unidos, como en Europa, casi no hay una aldea de 1,000 habitantes que no tenga su Biblioteca, y ya hemos visto que en Francia tiene la suya hasta el pueblo de Vicq, que solo cuenta 190 habitantes.—4° A la escasez de fondos para dotar de libros y útiles á las Bibliotecas; pero una vez establecidas, como ya estaban 49 de ellas, en una sala de la escuela, con su armario y algunos centenares de volúmenes, los gastos que imponían debían ser estremadamente nimios; su conservación y paulatino incremento habrían podido atenderse con una subvencion anual de 100 pesos, aun de 50, que no hay presupuesto que no pueda soportar; ya hemos observado que muchas de las Bibliotecas escolares de Francia reciben una subvencion que no pasa de 10 pesos por año, la de Saint-Castin (Bajos Pirineos) recibe de la comuna 10 francos (2 pesos) anuales!

Estas causas atribuidas á la esterilidad de las Bibliotecas escolares de Chile, podrían tambien justificar la supresion de las Bibliotecas de los liceos, á que aquellas se anexaron, porque en realidad éstas no presen sino muy reducidos servicios, y por tanto se cuentan, que en los más de los casos en año se busca siquiera una mención ellas en los informes anuales que los res presentan sobre sus respectivos li. Sin duda que en el escaso movimiento de éstas y aquellas Bibliotecas debe lo poco desarrollado que aun está el Señor Gob por la lectura en el pueblo de Chile; unque así no fuera, las condiciones de administración y local en que funcionan las Bibliotecas, esplicarían perfectamente la ausencia del público. ¿Qué lector, de San V mujer, artesano y comerciante, dalupe, nuestro á frecuentar asiduamente Desamparoteca, que solo se abre una vez llo y Mata, brigado, mal atendido? Quién comisionéste hubiera un día comenzado

la lectura de un libro, volvería á continuarla una semana mas tarde? Nadie, y de ahí el desierto en las Bibliotecas; pero, el medio de poblarlas y hacerlas útiles no era suprimirlas; eso es matar el enfermo por no curarlo. Pero, ¿qué hacer, no habiendo dinero con que abrir diariamente, de día y de noche, salones cómodos, provistos de confortable y servidos por empleados que tengan el tiempo y buena voluntad necesarias? ¿Qué remedio? Uno solo, fácil y barato, practicado universalmente: supresion de la sala de lectura y su reemplazo por el servicio de préstamos de libros que puedan llevarse á domicilio. Así sí que el niño; la muger y el artesano leerían yendo una ó dos veces por semana á buscar un libro que abrirían por las noches, en las horas libres del trabajo, al rededor de la familia, en la libertad y comodidades del hogar. De esta suerte, 100 pequeños volúmenes pueden multiplicarse por cuatro ó por seis, cambiándose de mano en mano, como sucede en Estados Unidos y en todos los principales países de Europa, en que, como hemos visto, existe el servicio de préstamos, así en las grandes como en las pequeñas Bibliotecas.

Y la pérdida de libros? Sin duda que los hábitos de incuria y poco interés que el pueblo en general tiene en Chile por lo que es ajeno, y sobre todo, por lo que considera del Gobierno ó autoridad, ocasionarian pérdidas ó deterioros sensibles en los libros prestados; pero, esas pérdidas se reducirían á poco, tomando las precauciones usadas en los otros países y que ya hemos indicado: registros de lectores y de libros prestados, domicilio en el pueblo, plazo de dos ó tres semanas, multa de algunos centavos por atraso, responsabilidad por pérdida ó deterioro, testimonio de personas conocidas, etc., ¿convendría establecer en Chile, como en algunos países, una pequeña cotizacion de 10 centavos mensuales ó de 1 peso por año, por ejemplo? ¿Convendría exigir como garantía el depósito previo del valor del libro prestado? Pienso que esto último alejaría muchos lectores, que no querían hacer el depósito ó no tendrían con qué en un momento dado. Lo otro produciría en parte este mismo resultado; sin embargo, una pequeña cotizacion, al paso que aumentaria los fondos de la Biblioteca, daría á los lectores el sentimiento de que en parte leían un libro suyo ó que les costaba una parte de su dinero, y tal vez lo cuidarían más: podría ensayarse la medida. El derecho de sacar libros en préstamo ha existido y existe actualmente en las Bibliotecas del Instituto Nacional y de los liceos provinciales, pero reducido únicamente á los profesores, empleados y alumnos del respectivo establecimiento: las pérdidas son raras en general, á lo ménos me consta que lo eran en el Instituto. ¿Por qué serían mayores extendiendo el derecho de préstamos al padre, madre ó hermanos de un esterno del liceo?

Conviene, pues, á mi juicio, restablecer bajo esta base las antiguas Bibliotecas populares y reorganizar las que actualmente existen en los liceos. (Continuará.)

CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

Señor Admor. de Correos de Grecia.
 Se ha recibido la cantidad de tres pesos, valor de la suscripción á la "Gaceta, Diario Oficial" correspondiente al segundo trimestre y perteneciente al Señor Don Joaquin Romero. Se le rinden las gracias por su constante cooperacion.

Señor Admor. de Correos de la Union.
 Se ha recibido la cantidad de quince pesos valor de cinco suscripciones á la "Gaceta, Diario Oficial" correspondiente al segundo trimestre y que pertenecen á Don Leon García, Don Juan Ramires, Don Cristóbal Salas, Don Pedro Mora y Don Baldomero Aguilar. Para la remision del "Diario" se tendrá en cuenta la indicacion que U. hace.

Señor Director del "Diario Oficial."
 Liberia, Mayo 23 de 1878.
 Me hago el gusto de incluir á U. las disposiciones que he creído oportuno dictar sobre el órden que debe observarse en las taquillas y tercenas de

esta Provincia para que U. se sirva hacerlas publicar en el "Diario Oficial" que está á su cargo.

Soy de U. atento s. servidor
 P. ACOSTA.

NOTA.—En la seccion correspondiente-se publica la providencia á que alude esta nota.

COMUNICADO.

Señor Redactor del "Diario Oficial" de San José

Jefatura Política de la Union.—Mayo 25 de 1878.—Me hago el honor de adjuntarle á la presente una esplicacion, la que espero se servirá U. mandar insertar en las columnas del "Diario Oficial" á su cargo; suplicándole que si posible fuere, le dé publicidad en el Diario del mártres próximo.

Tengo el gusto de firmarme su muy atento servidor.
 EUFRACIO PACHECO.

Explicacion.—En los números 69 y 70 del "Diario Oficial" (18 y 19 del corriente) he visto el informe del Señor Inspector de Escuelas de la Provincia de Cartago, con ocasion de su visita á las de esta Villa.

Reconozco en los ciudadanos el derecho de censurar la conducta pública de los funcionarios, y en éstos, la correlativa obligacion de explicar y justificar sus actos, pero niego á todo empleado, que no sea superior de otro, ó bien fiscal, la delicada atribucion de calificar—reprobar—ó denunciar algun procedimiento de otro empleado de distinta categoria y de funciones enteramente independientes. Acatando estas doctrinas tan elementales, paso á rectificar los conceptos duros y calumniosos con que el Señor Inspector ha querido exornar su soberbio informe.

Es falso "que las autoridades de la Union hayan declarado insubsistente ninguna escuela privada."

Y es tambien falso: "que haya estado detenida en estas cárceles la viuda" á que alude el Señor Inspector con muestras de horror santo.

Lo que hay de cierto es, que yo he exigido algunas multas, fundado en las disposiciones del artículo 10 del Decreto de 31 de Enero último, pero creo haberme ajustado en su aplicacion al tenor literal de la ley, que en lo conducente dice: "Cuando el jóven no asistiere, su padre ó guardador incurrirá irremisiblemente en la pena de cincuenta centavos por cada día de falla, salvo que esta procediere de que el jóven recibe en escuela privada la instrucción competente á juicio del Inspector, y que así lo acredite de una manera legal ante el Jefe Político."

Así han podido los interesados presentarme la constancia, ó autorizacion, del Inspector, y no lo han hecho. El Inspector pudo tambien hacerlo cuando me dirigió un oficio el día 2 del presente mes, y sin embargo no lo hizo.

Ese alarde inoportuno de benevolencia y caballerosidad puede valer al Señor Inspector, y le ha valido, una atencion inmerecida, pero francamente su informe ha debido limitarse á las escuelas (artículo 81, Regl. 10 Nov. 1869) y cuando vaga por regiones, que le estan vedadas, choca abiertamente con la ley, con el sentido comun y con las reglas de la buena cortesía.

Una denuncia hecha en el "Diario Oficial" contra cualquiera funcionario tiene, á mi modo de ver, tanta ó mayor fuerza que la privada hecha ante la autoridad competente, y no obstante, por una práctica abusiva, se omite la

información que por resultado diera el castigo ó la justificación del empleado.

El Jefe Político de la Villa de la Union,
EUFRACIO PACHECO.

SECCION DE AVISOS.

La caballeriza de la cerveceria.—Se ha abierto nuevamente. Las personas que quieran mandar sus bestias por mes, á \$ 12.00 dándoles toda clase de granos y buena asistencia.

San José, Mayo 25 de 1878.
15. v. 2. d.

Los que suscribimos hemos formado en esta fecha una sociedad mercantil que girará, en San José de Costa-Rica y Puntarenas, bajo la razon social:

Duprat, Alard y C^a

El Señor Don Santiago A. Federici queda encargado de nuestro poder generalísimo.—San José, Mayo 25 de 1878.

J. DUPRAT.
W. ALARD.

6. v. 1. D....

En esta fecha entran en liquidación las casas de comercio que giraban bajo mi nombre en San José de Costa-Rica y Puntarenas.

Dicha liquidación queda á cargo de la casa Duprat, Alard y C^a. San José, Mayo 25 de 1878. J. DUPRAT. 6. v. 2. D....

Habiéndome llegado una partida de reglas propias para adornar ataúdes, tanto pequeños como grandes; lo pongo en conocimiento del público que en contrará un gran surtido de dichos ataúdes, de todos tamaños, clases y mas baratos que en otra parte. Acudan al gran depósito de la placita de la Merced, sea de día ó de noche; como tambien me hago cargo de mandarlos por el tren, á donde me los pidan, dándome aviso por telégrafo.
26. v. 12 .. ENRIQUE ROIG.

Hotel Francés.—Este establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de esta Capital, ofrece al pasajero, comodidad, esmerado servicio y excelente mesa.—Su cantina está provista de un magnífico y variado surtido de vinos y licores, y sus habitaciones son muy bien ventiladas y decentemente amuebladas.

Baños tibios y fríos á toda hora.—San José, á 7 de Abril de 1878.—Los propietarios, VIGNE & BEAUFUMÉ.

El Señor Beaufumé ofrece sus servicios como constructor de toda clase de edificios, &c. 26. v. 17..

Habiendo espirado el contrato de sociedad de Morrell y C^a el 31 de Diciembre de 1877, dicha sociedad fué disuelta por mútuo convenio, retirándose el Señor Don Manuel Fernandez.

MORRELL Y C^a EN LIQUIDACION.

El día 1^o de Enero del presente año, entró como socio en nuestra casa el Señor Don Jos L. Livingston.

MORRELL Y C^a

San José, Mayo 23 de 1878.
3. v. 3. d.

Sillas mecedoras, velas blancas de cera, varios tamaños, trenzas de pelo, imitación, etc., palás, acero, machetes, etc.

Y varios otros artículos vende

J. TEODORICO QUIROS.

San José, Calle del Correo n^o 22.—12 v—4 d.

Prévia la competente aprobación eclesiástica, el día 3 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana y en la casa parroquial de esta ciudad, tendrá lugar la venta de todos los animales vacuno y caballar pertenecientes á las cofradías de San Blas y Jesus del Curato de Nicoya.

Los que pertenecen á San Blas pastan en los terrenos titulados el "Alto viejo," jurisdicción de Santa Cruz, y su número asciende á 300 animales próximamente, mitad vacuno y mitad caballar; y los que pertenecen á Jesus, residen en el sitio de este nombre, jurisdicción de Nicoya, y en número de 100 próximamente, todo vacuno. La venta tendrá lugar por separado respecto á las haciendas, pero *in solidum* ó en punta respecto á los animales de cada una, de manera que no se admitirán propuestas sobre animales particulares separadamente.

Quien quisiere hacer postura se presentará en el lugar y día citados; y las propuestas que se hagan, serán sometidas á la aprobación de la Curia Eclesiástica.

Liberia, 14 de Mayo de 1878.
ROQUE RODRIGO.

DOÑA MERCEDES PEÑA DE PEREZ.

Q. E. P. D.

Falleció el 31 de Mayo de 1877.

Su esposo Andres Perez, sus hijos, madre, hermano y demas deudos, ruegan á las personas de su relacion, se dignen acompañarlos al funeral de cabo de año, que por el eterno descanso de dicha finada, se celebrará en la Santa Iglesia Catedral, el viernes 31 del corriente á las 9 de la mañana.

Favor al cual quedarán eternamente agradecidos.

San José, Mayo 27 de 1878.

4. v. 1. D.

Sociedad Josefina de Beneficencia.—Para atender á los necesitados están de turno, desde el 26 del corriente al 9 del entrante Junio,

VOCALES:

Señorita Rafaela Quiros.
Dr. Don Ramon M. Boza.

MÉDICO

Doctor Don Eujenio Michaud.—N^o 27 Calle de la Catedral.

Durante mi ausencia del pais queda con mi poder generalísimo Don Manuel J. Carranza.—JAIME CARRANZA. 26.v.11.

Manuel Lujan, Corredor Jurado, vende dos casas en esta Capital y un potrero en Alajuela, ó cambia por una finca de café.—5:—v:—5—D.

Vendo barato un magnífico piano cas nuevo y en perfecto estado. A. RAPHAEL. Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878. 26 v. 15.

Se venden 150 animalas vacunos y 60 bestias de toda edad, pertenecientes al Alto viejo y propiedad de Don Alfonso Salazar.

Las personas que quieran tomar parte en esta compra, pueden tratar con dicho Señor ó con Don Toribio Rojas de esta Ciudad.

Liberia, 16 de Mayo de 1878.

EN LA
BOTICA CENTRAL
de
LORDLY & WERNER
Calle del Comercio n^o 18
se encuentran de

VENTA

por mayor y al menudeo,
un surtido, el mas completo de *Drogas, Medicinas,* incluyendo las mas recientes invenciones, *instrumentos y aparatos de cirugía, botiquines y perfumería.*

Tambien posee ahora una máquina para hacer

AGUA GASEOSA

la que expenderá al público, ya sea sola, ó con

SIROPES

de frutas mas gustadas, en la Botica y á domicilio.—En este caso, prévia entrega de su valor.

Se recomienda los *Siropes* que se hacen con todo esmero y de las frutas mas agradables al paladar.

9—v 3D.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Cartas rezagadas durante la 3^a semana de Mayo de 1878.

Apellidos y nombres.	Procedencia	Destino.	Observaciones.
Aguilar Aureliano	San José.	San José.	Arroyo. Sin franqueo. Casa de Don Ramon Chavarría. Se fué de Alajuela.
Alfaro Domitila	Grecia.	Alajuela.	
Carbajal José	?	San Ramon.	
Chavarría María	San José.	Alajuela.	
Chinchilla Nicolas	Aténas.	San José.	á San José.
D' Iriarte Teresa	Puntarenas.	Id.	
Fernandez Luis	Grecia.	Id.	
Loaiza Emilio	San José.	Siquirres.	
Marín Isidro	Cartago.	San José.	
Mora Miguel	Heredia.	Alajuela.	
Montero Francisco	Cartago.	San José.	
Montes de Oca Faustino	San Mateo.	Id.	
Quiroz Nicolasa Fonseca de	?	Id.	
Rivas Ramon	San José.	Alajuela.	
Rivera Maurilio	Id.	San José.	
Saborio Nicolas	Grecia.	Id.	
Solano Crisanto	Puntarenas.	?	
Stabile Antonio	Cartago.	San José	
Tasendez José	Liberia.	Id.	
Valerin María	Cartago.	Id.	
Villanea Elias	Grecia.	Id.	
Villalta Emilio	Siquirres.	Id.	

San José, Mayo 27 d

Calle de la Merced.